



Madrid, 22 de diciembre de 2014

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison, 4
28006 – MADRID

Asunto: Hecho Relevante. Pacto Parasocial. Rectificación

Muy Sres. míos:

En relación con el Hecho Relevante publicado en el día de hoy (número 215.834), por el que se comunica la suscripción de un pacto parasocial que afecta a Corporación Financiera Alba, S.A., se ha apreciado un errata en la carta por la que se comunica el pacto a la Sociedad, consistente en hacer constar el 10 de marzo de 2015, como fecha hasta la que estará en vigor el citado pacto, cuando según figura en el mismo, su vigencia se mantendrá hasta el 10 de marzo de 2025.

Se une al presente Hecho Relevante el Hecho Relevante anterior con la información rectificadora.

Atentamente,

José Ramón del Caño
Secretario del Consejo



Madrid, 22 de diciembre de 2014

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison, 4
28006 – MADRID

Asunto: Hecho Relevante. Pacto Parasocial

Muy Sres. míos:

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, adjunto se remite, para su publicación como hecho relevante, copia de la carta recibida en la sociedad notificando un pacto parasocial que afecta a la misma, a la que acompaña copia parcial de la escritura en la que se formaliza dicho pacto. Este pacto sustituye al notificado en 2004, que fue modificado en 2009 (tanto el pacto como su modificación fueron publicados por medio de los correspondientes hechos relevantes).

Atentamente,

José Ramón del Caño
Secretario del Consejo

CARLOS MARCH DELGADO

CASTELLÓ, 77
28006 MADRID

Madrid, a 22 de Diciembre de 2.014

Corporación Financiera Alba S.A.
Castelló, 77, 5ª planta
MADRID

Muy Sres. míos:

A efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 531 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, notificamos que, mediante escritura pública otorgada el día 4 de Diciembre ante el Notario de Madrid, D. José María de Prada Guaita, los hermanos Juan, Carlos, Leonor y Gloria March Delgado hemos suscrito, como titulares de la totalidad de las acciones que componen el capital social de Banca March S.A., un pacto de sindicación sobre dichas acciones, que sustituye al comunicado el 8 de junio de 2004 (Hecho Relevante número: 50.486, de 9 de junio de 2004) y modificado el 22 de diciembre de 2009 (Hecho Relevante número: 118.565, de 7 de enero de 2010).

Teniendo en cuenta las participaciones que tienen tanto Banca March como sus accionistas firmantes del pacto en la sociedad cotizada CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., que ascienden al 68,74 % de su capital social, el pacto afecta indirectamente a ésta sociedad, en la forma siguiente:

- No se establecen limitaciones a la transmisibilidad de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A. propiedad de los firmantes, que pueden actuar con total libertad, si bien en el caso de las acciones propiedad de Banca March, las decisiones al respecto quedan sometidas a lo establecido en sus estatutos sociales y al pacto de sindicación. Todos los firmantes del pacto pueden enajenar libremente sus acciones de Corporación Financiera Alba, S.A.

- El ejercicio de los derechos de voto de los firmantes del pacto en Corporación Financiera Alba, S.A. sí resulta afectado, al declararse vinculantes para todos los firmantes -en relación con las acciones que sean de su propiedad-, los acuerdos que, sobre el ejercicio de derechos de voto en Corporación Financiera Alba, S.A. se adopten conforme a las normas del pacto de sindicación, en los órganos sociales de Corporación Financiera Alba, S.A. En definitiva, se está estableciendo un voto concertado en Corporación Financiera Alba, S.A. de las acciones que representan un 68,74 % de su capital social.

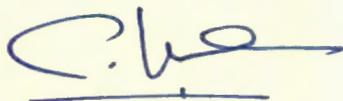
CARLOS MARCH DELGADO
CASTELLÓ, 77
28006 MADRID

-2-

El nuevo pacto de sindicación produce efectos desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública, esto es, desde el 4 de diciembre de 2014, y se mantendrá en vigor hasta el 10 de marzo de 2025.

Se adjunta copia parcial de la escritura pública que formaliza la modificación del Pacto de Sindicación, rogándoles que, a efectos de que pueda acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, nos acusen recibo de la recepción de este escrito y procedan a presentar el correspondiente hecho relevante a la CNMV y, posteriormente, a depositar el pacto en el Registro Mercantil y a cumplir los demás requisitos de publicidad legalmente previstos.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'C. March', with a horizontal line underneath it.

Fdo: Carlos March Delgado

4 de Diciembre de 2014

Núm. 2.502

ES COPIA AUTORIZADA PARCIAL DE LA ESCRITURA DE SINDICACION
DE LAS ACCIONES DE BANCA MARCH, S.A.-----

José M^a de Prada Guaita

Notario

Santa Engracia, 6 - 2º

28010 Madrid

Teléf.: 91 308 62 32 Fax: 91 308 41 33

BY9590089

01/2014



JOSE M.ª DE PRADA GUAITA
NOTARIO
Santa Engracia, 6
Tel. 91 308 62 32
28010 MADRID

ES COPIA AUTORIZADA PARCIAL DE LA ESCRITURA DE
SINDICACIÓN DE LAS ACCIONES DE BANCA MARCH, S.A.----

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DOS.-----

En Madrid, mi residencia, a cuatro de diciembre de
dos mil catorce.-----

Ante mí, JOSE MARIA DE PRADA GUAITA, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial.-----

COMPARECEN

DON JUAN MARCH DELGADO, -----

DON CARLOS MARCH DELGADO, -----

DOÑA LEONOR MARCH DELGADO, -----

DOÑA GLORIA MARCH DELGADO, -----

DON PABLO VALLBONA VADELL, -----

DON ALFREDO LAFITA PARDO, -----

DON JUAN ANTONIO LASSALLE RIERA, -----

DON ENRIQUE PIÑEL LOPEZ, -----

DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN, -----

DON JOSE NIETO DE LA CIERVA, -----

=====

=====

Les identifico por los documentos reseñados.-----

INTERVIENEN:-----

Todos en su propio nombre y derecho.-----

Tienen a mi juicio, capacidad legal y legitimación
bastantes para otorgar esta escritura de sindicación
de acciones, y al efecto:-----

EXPONEN

EXPOSITIVO I.- Que BANCA MARCH. S.A. es una Socie-
dad mercantil anónima, domiciliada en Palma de Ma-
llorca; constituida, por tiempo indefinido, mediante
escritura otorgada el 24 de Junio de 1946, ante el
Notario de Madrid Don Rodrigo Molina Pérez, adapta-
dos sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de So-
ciedades Anónimas mediante escritura otorgada ante
el Notario D. Luis Coronel de Palma el día 19 de Ju-
lio de 1.990, con el número 3.703; e inscrita en el
Registro Mercantil de Baleares al tomo 410, Folio
76, Hoja PM-644, Libro 344, Sección 3ª.-----

Su capital social está fijado en la suma de vein-
tinove millones ciento cincuenta y ocho mil qui-
nientos treinta euros, representado por novecientas
setenta y una mil novecientos cincuenta y una accio-

=====

BY9590090

01/2014



=====

nes nominativas de 30 euros de nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 971.951 todas ellas suscritas y completamente desembolsadas.-----

EXPOSITIVO II.- Que la totalidad de las referidas acciones pertenecen actualmente a los comparecientes DON JUAN MARCH DELGADO, DON CARLOS MARCH DELGADO, DOÑA LEONOR MARCH DELGADO y DOÑA GLORIA MARCH DELGADO, en la proporción que a continuación se indican, según se justifica con relación al Libro Registro de Acciones Nominativas mediante certificación expedida con fecha 4 de diciembre de 2014, por el Secretario del Consejo Don José Ignacio Benjumea Alarcón, con el Vº Bº del Vicepresidente Don Juan March de la Lastra, cuyas firmas conozco y legitimo, y dejo unido a esta matriz como Anexo 1.-----

.....

EXPOSITIVO III.- Que las acciones de Banca March, S.A. están sujetas a un pacto de sindicación formalizado en escritura pública otorgada por los comparecientes ante mí, el día 24 de Mayo de 2004, con el

=====

=====
número 2.105 de mi protocolo.-----

Dicho pacto de sindicación fue actualizado y modificado por los mismos mediante escritura otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca Don Víctor Alonso-Cuevillas Sayrol el día 22 de Diciembre de 2009, con el número 4.116 de su protocolo.-----

EXPOSITIVO IV: Que dicha sindicación ha venido cumpliendo la finalidad que determinó su constitución. No obstante, los accionistas han decidido compartir su contenido y compromiso con sus respectivos hijos y, al mismo tiempo, acordar la refundición de los pactos establecidos en las referidas escrituras, introduciendo alguna cuestión no tratada anteriormente y alguna modificación de detalle que aconsejan las circunstancias actuales, y extendiendo la duración de la sindicación, a cuyo efecto se otorga la presente escritura con sujeción a las siguientes:---

CLAUSULAS

Primera.- SINDICACIÓN DE ACCIONES.-----

Don Juan March Delgado, Don Carlos March Delgado, Doña Leonor March Delgado y Doña Gloria March Delgado, en adelante denominados conjuntamente "los sin-

=====

BY9590091

01/2014



=====

dicados", denominación aplicable también a sus causahabientes, sindicando la totalidad de las acciones que les pertenecen de Banca March, S.A., expresadas en el expositivo segundo de esta escritura, comprometiéndose, por si y por sus causahabientes, a cumplir todo lo que se estipula en el presente instrumento público.-----

.....

Tercera.- ACCIONES DE BANCA MARCH, S.A. PROPIEDAD DE PERSONAS JURÍDICAS.-----

1.- En el caso de que, en el futuro, una persona jurídica adquiriera acciones de Banca March S.A., pasando a ser parte de este pacto de sindicación conforme a lo exigido en el apartado 2 de la cláusula segunda, será preciso que las acciones de dicha sociedad sean nominativas y la Sindicatura tenga acceso pleno al Libro Registro de accionistas de dichas sociedad.-----

La misma regla se aplicará a las sociedades que sean accionistas de esas sociedades tenedoras de ac-

=====

=====

ciones de Banca March, S.A. y así sucesivamente, debiendo los accionistas de todas las referidas sociedades manifestar ante Notario su conocimiento y acatamiento de lo dispuesto en la presente escritura, debiéndose depositar sus acciones en el mismo Banco depositario.-----

.....

Quinta.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES SINDICADAS.-----

1.- En todas las Juntas Generales de accionistas de Banca March, S.A. el derecho de voto correspondiente a las acciones sindicadas será ejercitado siguiendo punto por punto las instrucciones que señale en cada caso la Sindicatura. Este requisito se entenderá cumplido cuando todos los accionistas emitan su voto de conformidad.-----

2.- Los sindicados podrán, no obstante, con carácter previo a su celebración, trasladar su opinión o recabar la misma de la Sindicatura respecto de los puntos del Orden del Día de las Juntas Generales a celebrar.-----

3.- Si la Sindicatura así lo acordare, los sindicados deberán conferir su representación, por escrito y con carácter especial para cada Junta, a la

=====

BY9590092

01/2014



=====
Sindicatura o a la persona que designe la Sindicatura.-----

4. Lo que se estipula en esta Cláusula Quinta se entiende sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Sexta.-----

Sexta.- DESIGNACION DE CONSEJEROS EN REPRESENTACION DE LAS ACCIONES SINDICADAS.-----

Por cada 15 por 100 del capital social que representen, las acciones sindicadas darán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración de Banca March, S.A., a cuyo efecto podrán agruparse, hasta alcanzar dicho porcentaje, las que pertenezcan a dos o más sindicados.-----

.....

Novena.- CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA.-----

Los acuerdos que se adopten, conforme a este pacto, en los órganos sociales de Banca March, S.A. en relación con el ejercicio del derecho de voto por la participación que Banca March, S.A. tiene en Corporación Financiera Alba, S.A., en los órganos socia-

=====

=====
les de ésta, serán vinculantes para los sindicatos en relación con las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A. de que ellos sean directa o indirectamente titulares, de modo que si el referido ejercicio de voto se hiciera en sentido diferente al acordado por los órganos sociales de Banca March, S.A., ello se entenderá que constituye una infracción del presente pacto de sindicación y dará lugar a las consecuencias previstas en la Cláusula Duodécima de esta escritura.-----

Décima.- SINDICATURA.-----

1.- La Sindicatura será desempeñada por Don Pablo Vallbona Vadell, Don Alfredo Lafita Pardo, Don Juan Antonio Lasalle Riera, Don Enrique Piñel López, Don Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín y Don José Nieto de la Cierva.-----

2.- Los síndicos actuarán conjuntamente, siendo válidas las decisiones adoptadas con el acuerdo por mayoría de todos ellos.-----

3.- En caso de fallecimiento o de incapacidad legalmente calificada de alguno de los Síndicos, los sindicatos, constituidos en Asamblea, designarán el sustituto o sustitutos de los expresados síndicos. A tales efectos, valdrá la resolución adoptada por los

=====

BY9590093

01/2014



=====
sindicados, que representen más de las tres cuartas partes de las acciones de Banca March, S.A.-----

4.- En cualquier caso, se podrá proceder a la sustitución de alguno, algunos o de todos los síndicos siempre que así lo acuerden sindicatos que representen más de las tres cuartas partes de las acciones sindicadas.-----

5.- Las decisiones adoptadas por la Sindicatura conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula en relación con las materias propias de la sindicación serán plenamente vinculantes para los sindicatos y desde el momento de dictarse tendrán plena validez, eficacia y ejecutividad.-----

6.- A efectos de las notificaciones que han de efectuarse a los Síndicos, se fija como domicilio la planta 4ª de la calle Castelló, 77 de Madrid (28006). Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo válidamente adoptado por los Síndicos conforme al apartado 2 de esta Cláusula y deberá ser notificado a los sindicatos.-----

=====

=====

Undécima.- DEPÓSITO DE LAS ACCIONES SINDICADAS.---

1.- Las acciones sindicadas y las de las sociedades a que se refiere la Cláusula Tercera deberán estar depositadas en el Banco que designe la Sindicatura.-----

2.- La Sindicatura, en este acto, designa como Banco depositario al Banco de Sabadell, S.A, pudiendo los Síndicos modificar esta designación.-----

3.- En los resguardos de depósito de las acciones de Banca March, S.A. se anotará:-----

a) Que los títulos quedan sujetos a la presente sindicación.-----

b) Que los títulos quedan a disposición del Banco depositario, y no podrán ser retirados sino en virtud de resolución de la Sindicatura.-----

c) Que los títulos sólo podrán ser vendidos por el banco depositario, en virtud de resolución y comunicación escrita de la Sindicatura.-----

4.- En el depósito de los títulos de las acciones de las sociedades a que se refiere la cláusula tercera, se indicará que la respectiva sociedad sujeta a lo dispuesto en la indicada cláusula tercera, que se reproducirá íntegramente.-----

.....

=====

BY9590094

01/2014



=====
Decimotercera.- ALCANCE Y DURACIÓN DE LA SINDICA-
CIÓN.-----

1.- La sindicación obligará a todos los sindicatos actuales, sus herederos, causahabientes y cesionarios, así como a los posibles y futuros adquirentes, por cualquier título, de las acciones sindicadas.---

2.- La sindicación pactada en esta escritura durará hasta el diez de Marzo de 2.025.-----

3.- En los seis meses anteriores a la expiración del referido plazo, los Síndicos tomarán las medidas necesarias para que se introduzcan en los artículos de los Estatutos Sociales de Banca March S.A., las modificaciones que consideren a su juicio más adecuadas para reflejar la situación accionarial e intenciones de los entonces sindicados.-----

4.- La sindicación pactada se prorrogará tácitamente por períodos de cinco años, salvo manifestación en contrario de cualquiera de los sindicados, que deberá de realizarse con una antelación de, al menos, dos meses respecto de la fecha final de vi-

=====

=====
gencia de la sindicación. La manifestación contraria a la prórroga tácita de la sindicación solo afectará a quien la haya realizado, de manera que la misma subsistirá entre los restantes sindicatos que no se hayan opuesto a ella.-----

Decimocuarta.- ACEPTACIÓN DE LOS TITULARES DE LA SINDICATURA.-----

Don Pablo Vallbona Vadell, Don Alfredo Lafita Pardo, Don Juan Antonio Lasalle Riera, Don Enrique Piñel López, Don Santos Martínez-Conde Gutiérrez-Barquín y Don José Nieto de la Cierva comparecientes en esta escritura, aceptan el cargo de Síndicos para el que han sido designados y toman posesión del mismo.-----

Decimoquinta.- ACEPTACIÓN DEL BANCO DEPOSITARIO.--

En el momento en que se entreguen al Banco Depositario los nuevos títulos representativos de las acciones de Banca March, S.A., que sería preciso emitir como consecuencia de la limitación estatutaria de su transmisibilidad a que se ha hecho antes referencia, y a efectos de cumplir lo establecido en el artículo 114.1.d de la Ley de Sociedades de Capital, el Banco Depositario deberá otorgar instrumento público en el que declare que tiene perfecto conoci-

=====

BY9590095

01/2014



=====
miento de la presente sindicación de acciones y que
se obliga a cumplir fielmente, en la parte que le
afecta, todos los términos de la misma.-----

Decimosexta.- ENTRADA EN VIGOR.-----

Los Pactos de esta escritura entrarán en vigor
desde la fecha de su otorgamiento, a partir de cuyo
momento quedan sin efecto los Pactos a que se refie-
re el Expositivo III de esta escritura.-----

Les hago las reservas y advertencias legales y
fiscales, quedando enterados, segun manifiestan.----

Leída por mi el Notario y por los comparecientes
esta escritura, a su elección, manifiestan haber
quedado debidamente informados de su contenido y
prestan su libre consentimiento, ratifican, y pre-
vias advertencias legales pertinentes, la firman
connmigo, de lo que doy fe.-----

Los datos personales contenidos en este documento
se incorporarán a los ficheros existentes en esta
=====

=====
Notaría, donde se conservarán bajo mi responsabilidad, con carácter confidencial y amparados por el secreto de protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones impuestas por la normativa vigente, lo que advierto a los efectos de la LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.-----

De todo lo expresado, en lo procedente, en este instrumento público, de haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos, de que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los comparecientes, así como de quedar extendido en catorce folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie BY, números el del presente y los trece anteriores correlativos en orden. Yo el Notario DOY FE.-----

Están las firmas de los comparecientes.-----

Firmado, signado, sellado y rubricado por el Notario autorizante.-----

DOCUMENTOS UNIDOS.-----

.....

=====

BY9590096

01/2014



=====

ES COPIA AUTORIZADA PARCIAL DE SU MATRIZ, que bajo el número y fecha indicados obra en mi protocolo de instrumentos públicos y, previa nota en el mismo, la expido para los otorgantes, en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie BY, números el del presente y los siete anteriores en orden correlativo, en Madrid, mi residencia, el día dieciocho de diciembre de dos mil catorce. Yo el Notario DOY FE.



[Handwritten signature]